



INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA LEGALIDAD QUE ENMARCA LA GESTIÓN CONTRACTUAL ADELANTADA EN LA ALCALDÍA DE ATRATO – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, PARA LAS VIGENCIAS FISCALES DE 2019 - 2020, CONFORME A LAS REGULACIONES O DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE LE SON APLICABLES A LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN COLOMBIA.

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



DICIEMBRE/2021

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO MUNICIPIO DE
ATRATO – CHOCÓ**

CONTRALOR GENERAL DEL CHOCÓ (E) JESÚS DAVID MOSQUERA ASPRILLA

JEFE DE CONTROL FISCAL WILLIAM MIGUEL ARBOLEDA MORENO

SUPERVISOR WILLIAM MIGUEL ARBOLEDA MORENO

LIDER DE AUDITORIA ANGEL EMILIANO PALACIOS MENA

AUDITORA YESSICA PAOLA MORENO PACHECO

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

En la vigencia fiscal 2020, el municipio de Atrato – Departamento del Chocó, mediante Decreto Municipal No. **062 de 19 de marzo de 2020**, **Decreto No. 067 de 24 de marzo de 2020** y **Decreto No. 075 de 13 abril de 2020**, se adoptaron medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus (Covid 19) y se dictan otras disposiciones.

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

JUAN GENECY BEJARANO MARTINEZ

Alcalde

Municipio de Atrato

Palacio Municipal - Yuto

Teléfono: 3207216414 - 3207216369

alcaldia@elatrato-choco.gov.co – juan2012atrato@hotmail.com

Yuto - Chocó

Asunto: Informe Definitivo y notificación de la auditoría de cumplimiento realizada a la Alcaldía de Atrato **2019 – 2020**

Respetado(a) Doctor

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos **267 y 272 de la Constitución Política** y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Interna No. **077 del 9 de abril de 2021**, la Contraloría General Del Departamento del Chocó, realizó auditoría de cumplimiento sobre la legalidad que enmarca la gestión contractual adelantada en la Alcaldía de Atrato, para la vigencia fiscal 2019 - 2020, conforme a las regulaciones o disposiciones normativas que le son aplicables a la contratación estatal en Colombia.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la **Contraloría General del Departamento del Chocó**, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el asunto o materia auditada, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la **Guía Territorial de Auditoría - GAT**, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI),¹ desarrolladas por la Organización

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.



Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSA)² para las Entidades Fiscalizadoras Superiores. Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Chocó, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo. los cuales reposan en archivos digitales susceptibles de custodia y revisión por parte del supervisor de Auditorías. La auditoría se adelantó de forma presencial del **16 al 26 de noviembre de esta anualidad**. El período auditado tuvo como fecha de corte **31 de diciembre de 2020** y abarcó el período comprendido entre el **1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020**.

2.1 OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA

Evaluar la gestión contractual del sujeto de control y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios, conforma a la normatividad vigente.

2.2 ALCANCES

Evaluación en cada etapa contractual de los aspectos normativos, coherencia de documentación, asignación de controles, perfeccionamiento, garantías, liquidación, certificación y recibo de bienes y servicios a satisfacción junto con los demás aspectos referidos.

2.3 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

Constitución Política de Colombia.

Ley 80 de 1993.

Ley 1150 de 2007.

Decreto 1082 de 2015.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Decreto Ley 019 de 2012.
Ley 1437 de 2011.
Ley 1474 de 2011.
Ley 1551 de 2012.
Ley 136 de 1994.
Ley 152 de 1994.
Ley 1473 de 2011.
Decreto 1076 de 2015
Decreto 1077 de 2015
Ley 42 de 1993.
Ley 734 de 2002.
Sentencia C-384 de 2003; C-711 del 2012, Corte Constitucional
Decreto 1081 de 2015.
Decreto 092 de 2017.
Decreto 403 de 2020
Ley 1712 de 2014.
Ley 734 de 2002.
Ley 594 de 2000.
Ley 87 de 1993, reglamentada por los decretos 2145 de 1999 y 1537 de 2001
Decreto 1499 de 2017.
Decreto 111 de 1996, compilatorio de las leyes 38 de 1989 y 179 de 1994.
Ley 617 de 2000.
Circular Externa No. 1 de junio 21 de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, respecto a la publicación de los contratos.
Estatuto de renta Municipal
Manual de Supervisión y Estatuto de contratación de la Entidad.

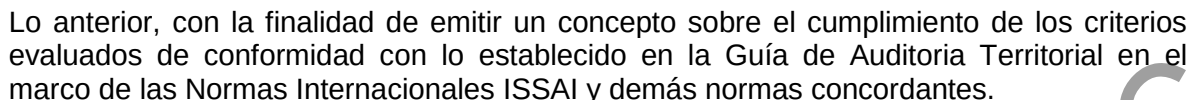
Durante este proceso auditor fueron evaluadas las siguientes variables:

1. Especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos, cumplimiento deducciones de Ley; cumplimiento del objeto contractual; labores de interventoría y seguimiento y liquidación de contratos en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía.
2. cumplimiento del principio de publicidad (**SECOP – SIA OBSERVA**) en la contratación estatal, verificándose la oportunidad en las publicaciones realizadas.
3. Calidad y efectividad del control fiscal interno.

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



La auditoría se realizó en la Alcaldía Municipal de Atrato, de forma presencial, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional en época de pandemia covid-19, y adoptados por este órgano de control fiscal, en virtud a lo anterior el equipo auditor no realizar visitas de obras, dado condiciones de inseguridad en la jurisdicción solo se limitó a la revisión documental de los contratos seleccionados en la muestra tomada.

De acuerdo con los resultados obtenidos para los componentes, evaluación del diseño y efectividad de los controles que conforman la base de la evaluación del control fiscal interno, con base en los lineamientos de la Contraloría General del Departamento del Chocó, aplicable a la Auditoría de Cumplimiento, obtuvo una calificación final de 1.9, que lo ubica en el rango CON DEFICIENCIAS.

2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACION REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General del Departamento del Chocó, considera que en términos generales el Municipio de Atrato, se ajusta y en otros se ajusta parcialmente, en varios aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

Como conclusiones respecto a la verificación de cumplimiento de objeto contractuales, especificaciones técnicas, cumplimiento de deducciones de ley, labores de supervisión e interventorías, Liquidación de contratos; del análisis general a los contratos evaluados, se evidenció lo siguiente: De manera general se destaca de la **etapa precontractual**, que las disponibilidades y registros presupuestales son expedidos oportunamente y el

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

rubro presupuestal es aplicado correctamente de acuerdo con el objeto contractual y destinación. La entidad realiza la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales oportunamente. En ese mismo sentido los estudios de conveniencia y oportunidad se elaboraron parcialmente adecuado, mostrando falta de estandarización de formatos en su elaboración, sin que obste para decir que en esencia no reporten el contenido material y necesario de la necesidad que la entidad planea suplir. **En la etapa Contractual**, se verificó que las partes contratantes actuaron diligentemente, obteniendo el cabal cumplimiento de las cláusulas pactadas dentro del objeto del contrato, conforme a las disposiciones legales que la reglamentan. Los objetos contractuales fueron cumplidos de acuerdo con lo estipulado en las minutas contractuales, cumpliéndose los plazos y condiciones pactadas, dejando claro el cumplimiento y apego a la normatividad tributaria en cuanto a las deducciones de estampillas municipales y un potencial daño fiscal en lo que comporta a las retenciones en contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En igual sentido la etapa Post-contractual se verificó que el objeto contratado alcanzó los fines previstos para satisfacer las necesidades y gestión de la entidad y que efectivamente, se dispusiera de mecanismos liquidatarios o de finiquito, materializado en la formulación de un Acta de Liquidación u otro documento análogo.

Se pudo observar la normalidad en la terminación del contrato y el cumplimiento de las condiciones pactadas. Sin embargo, en lo concerniente a la publicación de los contratos en el SECOP Y SIA OBSERVA se presentaron deficiencias que fueron detalladas en el cuerpo del informe, por lo tanto, el **concepto es incumplimiento material con reserva**.

2.7 RELACION DE OBSERVACIONES

El Municipio de Atrato – Chocó, libera el informe preliminar con un total de diez (10) observaciones con las siguientes connotaciones:

Una Administrativa con Incidencia Disciplinaria
Una administrativa con incidencia sancionatoria fiscal.
Una administrativa con incidencia Fiscal (23.660.000)
7 – Administrativas

2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

Una vez concretado el derecho de contradicción y ratificadas las observaciones que aquí se presentan la entidad deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General Del Departamento del Chocó, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. La Contraloría evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido **Resolución No. 111 de 2012**.

3. CRITERIOS DE AUDITORIA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el/el criterio(s) sujeto(s) a verificación es/son:

- ✓ El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- ✓ El Artículo 288 de la Constitución Política de Colombia. La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.
- ✓ Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
- ✓ El artículo 3 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) prevé que los servidores públicos y los particulares que celebren contratos con el Estado deberán buscar el cumplimiento de los fines del estado, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
- ✓ La actividad contractual del Estado debe desarrollarse en virtud de los principios de transparencia (artículo 24, Ley 80 de 1993), economía (artículo 25, Ley 80 de

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

1993) y responsabilidad (artículo 26, Ley 80 de 1993), así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209, Constitución Política), los cuales se efectivizarán en la medida en que se cumpla con los deberes de planeación y selección objetiva del contratista (artículo 32, Ley 1150 de 2007).

- ✓ Ley 1150 de 2007, Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa
- ✓ Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.
- ✓ El artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modifica el artículo 41 de la ley 80 de 1993, establece en sus apartes, que aquellas personas que pretendan celebrar contrato, deben acreditar su afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social, obligación que persiste durante toda la vigencia del contrato.
- ✓ El Artículo 83 del Estatuto Anticorrupción o ley 1474 de 2011, dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
- ✓ El artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, expone que todas las entidades deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.
- ✓ en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben elaborar un plan anual de adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretendan adquirir para el año.
- ✓ El artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 al referirse a la actualización del Plan Anual de Adquisiciones, expresa: "La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

- ✓ El artículo 2.2.1.1.4.3 ibídem al referirse a la Publicación del Plan anual de Adquisiciones manifiesta: "La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente"
- ✓ Ley 734 de 2002 artículo 34(deberes del servidor público) numeral 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
- ✓ Ley 734 de 2002 artículo 34(deberes del servidor público) numeral 3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
- ✓ Ley 734 de 2002 artículo 34(deberes del servidor público) numeral 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
- ✓ Artículo 48, numeral 31. "Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o en desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la Ley".
- ✓ Artículo 51 del decreto 403 del 2002 control fiscal interno
- ✓ Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, respecto a la publicación de los contratos.
- ✓ Estatuto de renta Municipal del Municipio de Atrato.
- ✓ Manual de Supervisión y Estatuto de contratación del municipio de Atrato

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

La auditoría aplicada al Municipio Atrato, se basó en pruebas aplicadas a la revisión de la contratación suscrita por la administración municipal en la vigencia fiscal 2019 y 2020, para ello se verificó, número de contratos suscritos en la vigencia, existencia y adopción del manual y estatuto de contratación, competencia para contratar, mecanismos o modalidades de contratación conforme a las cuantías establecidas en el municipio; verificación y comprobación de los diferentes requisitos presupuestales, así como la inclusión de los bienes, obras o servicios a contratar en el **PAA.**, cumplimiento del principio de publicidad (**SECOP – SIA OBSERVA**), se verificó que los contratos se encuentren debidamente legalizados y soportados como lo indica la norma, así mismo, constatar el registro del compromiso en el libro de apropiaciones, Establecer que las pólizas cubran todos los riesgos que se solicitan en el contrato y en el porcentaje requerido. Así mismo, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la labor de supervisión y vigilancia en los contratos seleccionados, se verificó de forma selectiva, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la muestra seleccionada, verificar que al momento del pago se aporten los documentos de ley y se efectúen las deducciones correspondientes, verificar sobre el proceso de liquidación contractual., revisión al sobre el control fiscal interno.

4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS ASPECTO MAS RELEVANTES DE LA GESTION CONTRACTUAL DEL SUJETO DE CONTROL

ASPECTO No. 1: Valorar la legalidad de las actuaciones que soportan la contratación suscrita por la administración municipal en la vigencia fiscal 2019 - 2020, para ello se debe verificar, entre otros aspectos, número de contratos suscritos en la vigencia, existencia y adopción del manual de Supervisión y estatuto de contratación, competencia para contratar, mecanismos o modalidades de contratación conforme a las cuantías establecidas en el municipio, que la modalidad de contratación adelantada se ajuste a lo dispuesto en la norma conforme al valor y al objeto de los contratos, facultades otorgadas por el Concejo Municipal al alcalde para adelantar la contratación en la vigencia a auditar.

4.2.1 Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría de cumplimiento y de acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía Municipal de Atrato, durante la vigencia fiscal 2019, celebraron un total de **167 contratos**, por valor de **11.475.781.182** y para la

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

vigencia fiscal de 2020, celebraron un total de **200 contratos**, por valor de **6.120.638.136** tal como se muestra a continuación:

Tabla No. 1 Modalidad Contractual vigencia 2019 – 2020 Municipio de Atrato

MODALIDAD	2019		2020		TOTALES	
Selección abreviada	6	522,207,312.00	2	168,500,000.00	8	690,707,312.00
Mínima cuantía	41	648,944,021.00	44	633,044,286.00	85	1,281,988,307.00
Contratación directa	114	3,291,300,859.00	152	4,148,560,724.00	266	7,439,861,583.00
Licitación Pública	3	6,349,596,852.00	1	593,333,086.00	4	6,942,929,938.00
Concurso de Méritos	2	122,334,241.00	0	0	2	122,334,241.00
Régimen Especial	1	541,397,897.00	1	577,200,040.00	2	1,118,597,937.00
TOTALES	167	11,475,781,182.00	200	6,120,638,136.00	367	17,596,419,318.00

Fuente: SIAOBSERVA – SECOP I

Tabla No. 1 Tipología Contractual vigencia 2019 – 2020 Municipio de Atrato

Prestación de servicios	125	4,212,850,089.00	151	3,108,200,917.00	276	7,321,051,006.00
Obra pública	7	6,422,596,852.00	7	1,394,821,826.00	14	7,817,418,678.00
Compraventa o suministro	28	543,500,000.00	34	1,414,665,393.00	62	1,958,165,393.00
Consultorías u otros	7	296,834,241.00	8	202,950,000.00	15	499,784,241.00
TOTALES	167	11,475,781,182.00	200	6,120,638,136.00	367	17,596,419,318.00

Fuente: SIAOBSERVA – SECOP I

Muestra Contractual

Muestra	No. Contratos revisados	Valor
Vigencia 2019	35 contratos	9,407,985,905.00
Vigencia 2020	26 - Contratos	3,012,372,911.00
	TOTAL REVISADO	12,420,358,816.00

Recursos propios revisados en el proceso de Auditoria vigencia 2019 - 2020

Muestra	Valor recursos propios
Vigencia - 2019	3.763194.362
Vigencia - 2020	903.711.873

Manual de Interventoría y Contratación

El artículo **2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015**, expone que todas las entidades deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente. **El Municipio de Atrato**, adoptó el Manual de Interventoría mediante el Decreto No. 52 de 2017, y el manual de contratación por medio de la Decreto de 2016, debidamente firmado por el

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Alcalde Municipal, sustentado sobre la base de la **ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082/2015; ley 1474 de 2011.**

Facultades para celebrar y ejecutar contratos

El alcalde del Municipio de Atrato, contó con la facultad para contratar, de manera especial atendiendo a lo dispuesto en el **parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012**, cuyo fundamento Constitucional es el **numeral 30 del artículo 313 de nuestra carta política** y se pueden celebrar contratos de forma especial en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos
 2. Contratos que comprometan vigencias futuras
 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
 5. Contratos de concesiones
 6. Contratos de concesión de trámites o servicios
- Las demás que determine la ley.

Cuantías de contratación pública – vigencia 2019 - 2020

Municipio de Atrato – Departamento del Chocó	
Salario Mínimo vigencia - 2019	828.116
Salario Mínimo vigencia - 2020	908.526

CUANTIA	CLASE DE PROCESO	VALORES EN PESOS	
Mínima Cuantía (10% de la menor cuantía)	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	2019	De \$ 001 hasta 23.187.248
		2020	De \$ 001 hasta 25.438.728
Menor Cuantía	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Y SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	2019	De 23.187.248 hasta 231.872.480
		2020	De 25.438.728 hasta 254.387.280
Mayor Cuantía	LICITACION PUBLICA	2019	\$1por encima de la Menor
		2020	\$1por encima de la Menor
No Aplica	CONTRATACION DIRECTA		

El análisis anterior, se hizo con base al presupuesto definitivo a 31 de diciembre de 2020, estando las cuantías definidas en la esquematización anterior para contratar en la Alcaldía del Municipio de Atrato.

4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO ESPECÍFICO No. 2

ASPECTO No. 2 Conceptuar sobre el proceso de planeación en la gestión contractual, para lo cual se debe tener en cuenta: Plan anual de adquisiciones, modificaciones al

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

PAA, estudios y documentos previos, análisis del sector y todos aquellos aspectos que el auditor considere pertinente para el cumplimiento de este objetivo

4.2.1 Tema: Proceso de Planeación.

Fase Precontractual

Considerando que el **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN**, es una manifestación del principio de la economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y como se desprende en lo dispuesto en los numerales 6, 7, 12 y 14 de esta disposición, en virtud del cual se protegen los recursos del patrimonio público que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos, ante la ausencia de dicha planeación la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no serán producto de la improvisación. Las dos expresiones normativas claras en el proceso de planeación refieren a: **i) la elaboración del plan de compra y ii) el desarrollo de los estudios previos**, estos últimos resaltan todo el planeamiento precontractual, entre otros aspectos se refieren a la existencia de los diseños, especificaciones técnicas y demás actuaciones contractuales

Plan anual de adquisiciones:

El plan anual de adquisiciones es una herramienta para: 1) Facilitar a las entidades identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios y 2) Diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Conforme al anterior concepto, resulta de gran importancia, que las entidades estatales constituyan e implementen como herramienta útil para el proceso de contratación el plan anual de adquisiciones, porque a través de él, las entidades contratantes aumentan la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia permitiendo la participación de un mayor número de oferentes por un lado y de otra parte la entidad, tenga una información uniforme que le facilite realizar compras coordinadas y colaborativas.

Los anteriores conceptos, tienen su sustento legal en el artículo **2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015**, el cual expresa lo siguiente: "*Las Entidades Estatales deben elaborar un plan anual de adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretendan adquirir para el año.*"

En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el clasificador de bienes y servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio,

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el proceso de contratación. Colombia compra eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el plan anual de adquisiciones".

Por su parte, el artículo **2.2.1.1.1.4.4 del Dto. 1082 de 2015** al referirse a la actualización del Plan Anual de Adquisiciones, expresa: *"La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.*

El artículo **2.2.1.1.1.4.3 ibídem** al referirse a la Publicación del Plan anual de Adquisiciones manifiesta: *"La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente"* De conformidad con la normatividad que reglamenta la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones señalada, el Municipio de Atrato - Chocó, Se constató que fue publicado en la página del SECOP, los sendos PAA – de las vigencias 2019 y 2020, conforme al siguiente detalle:

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



Vigencia 2019 – Publicación del PAA

Contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosPAAGeneral.do

Año:
 Seleccione el departamento:
 Seleccione el municipio:

[Buscar >>>](#)

Entidad	Año	Fecha Publicación	Ubicación Geográfica	Regional / Seccional / Dependencia / Área	Archivo	Históricos
CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ATRATO	2019	31/01/2019	Chocó - Atrato	CHOCO ATRATO SECRETARIA DE PLANEACION	Descargar Archivo	Ver
CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ	2019	31/01/2019	Chocó - Bajo Baudó/Pizarro	UNICO PLAN	Descargar Archivo	Ver
CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BOJAYÁ - BELLAVISTA	2019	28/01/2019	Chocó - Bojaya	UNICO PLAN	Descargar Archivo	Ver
CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN	2019	29/01/2019	Chocó - Carmen del Darien	UNICO PLAN	Descargar Archivo	Ver
CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CONDOTO	2019	07/02/2019	Chocó - Condoto	UNICO PLAN	Descargar Archivo	Ver
CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CÉRTEGUI	2019	31/01/2019	Chocó - Cértégui	PLANEACION	Descargar Archivo	Ver
CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CANTÓN DE SAN PABLO	2019	04/02/2019	Chocó - El Cantón del San Pablo	UNICO PLAN	Descargar Archivo	Ver
CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO	2019	30/01/2019	Chocó - El Carmen de Atrato	UNICO PLAN	Descargar Archivo	Ver
CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ISTMINA	2019	31/01/2019	Chocó - Istmina	PLAN UNICO	Descargar Archivo	Ver
CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LITORAL DE SAN JUAN	2019	31/01/2019	Chocó - El Litoral del San Juan	UNICO PLAN	Descargar Archivo	Ver

27 elementos encontrados. Mostrando del 1 al 10

Vigencia 2020 – Publicación del PAA

Contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosPAAGeneral.do

Nombre de la entidad:
 Seleccione el año:
 Seleccione el departamento:
 Seleccione el municipio:

[Buscar >>>](#)

Entidad	Año	Fecha Publicación	Ubicación Geográfica	Regional / Seccional / Dependencia / Área	Archivo	Históricos
CHOCÓ - AGUAS DEL CHOCÓ S.A. E.S.P.	2020	04/05/2020	Chocó - Quibdó	UNICO PLAN	Descargar Archivo	Ver
CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ACANDÍ	2020	31/01/2020	Chocó - Acandí	27006	Descargar Archivo	Ver
CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ATRATO	2020	31/01/2020	Chocó - Atrato	MUNICIPIO DE ATRATO	Descargar Archivo	Ver

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Se observa que el Municipio de Atrato dio cumplimiento a dicho deber funcional, estableciéndose que las modificaciones fueron efectivamente cargadas a la plataforma.

Estudios previos:

La otra expresión normativa en la etapa de planeación, a parte del plan de adquisiciones, son los **estudios previos**. El concepto de estudios previos fue esbozado de forma general en los numerales **7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011)** determina el **artículo 2.2.1.1.2.1. del decreto 1082 de 2015**, que los estudios previos y documentos previos, son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, en el cual se debe detallar el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

En el desarrollo de la auditoría y de acuerdo con la muestra de contratos seleccionados, se evidencia que estos fueron elaborados con anterioridad a la apertura del proceso y quedando justificada todas las condiciones para la realización del contrato (descripción de la necesidad, objeto a contratar, modalidad de selección y justificación incluyendo los fundamentos jurídicos, valor estimado, criterios para seleccionar la oferta más favorables, garantías contempladas, indicación si el contrato quedo cobijado por un acuerdo comercial) dándole cumplimiento al criterio y la fuente de criterio en el objetivo evaluado. Lo cual no obsta para decir que a la vista fiscal se evidenciaron estudios previos de la muestra con debilidad en su formulación, lacónicos y en algunos casos poco descriptivos, sin que ello quiera decir que en su esencia no demostraran la necesidad que se pretenda suplir, como también la existencia de matriz de riesgos repetitivas, impertinentes a la contratación a realizar, razón por la cual en el siguiente aspecto, este órgano de control fiscal emitirá **un Incumplimiento material - conclusión (Concepto) con reserva**.

Hallazgo de Auditoría Administrativo Nro. 1 – Deficiencias en la Formulación de los Estudios y/o Análisis del Sector y Estudios Previos vigencia 2019 y 2020

La Administración Municipal de Atrato – Departamento del Chocó, durante las vigencias fiscales de **2019 y 2020**, formulo de forma dedil técnicamente hablando los documentos de análisis del sector y estudios previos de la contratación de la muestra durante las vigencias fiscales **2019 y 2020**, como parte integral de la Planeación estratégica de la gestión de los recursos públicos a cargo, en las diferentes tipologías contractuales, tal como consta en sendas certificaciones suscritas por la Administración Municipal (Secretario de Planeación). Inobservando el artículo **5 de la Ley 80 de 1993** y en concordancia con el artículo **2 y 209 de la Constitución Política**, artículo **2.2.1.1.1.6.1 del**

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Decreto 1082 de 2015. Situación que se suscita por la de Planeación de la Contratación, desconocimiento de los procesos y procedimientos internos de la entidad, desconocimiento normativo. Generando posibles sobrecostos, adquisición de Bienes y servicios de baja calidad y de contera una hipotética pérdida de recursos.

Presunto Responsable: Secretario General y de Gobierno, Secretaria de Planeación y Obras Públicas, Secretario de Hacienda, Almacenista General, Jefe de Control Interno de las vigencias **2019 y 2020.**

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: El Municipio de Atrato – Departamento del Chocó, ejerció su derecho de defensa y contradicción al Informe preliminar de Auditoría de Cumplimiento contractual en fecha 9 de diciembre de 2021. Respecto de la presente observación manifestó lo siguiente: ***La administración municipal de Atrato, se compromete a partir de la fecha a realizar los estudios previos y análisis del sector con todos los requisitos que exige la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2 y 209 de la constitución política, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.***

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: Una vez revisado y analizado la respuesta del sujeto de control, donde guarda conformidad y se allana a la observación de auditoría connotada, este equipo auditor de forma conclusiva, **CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO ESPECÍFICO No. 3

ASPECTO No. 3 Efectuar la verificación y comprobación de los diferentes requisitos presupuestales relacionados con la materia a auditar, así como la inclusión de los bienes, obras o servicios a contratar en el PAA. 4. Verificar cumplimiento del principio de publicidad (**SECOP – SIA OBSERVA**) en la contratación estatal, verificar oportunidad en las publicaciones realizadas, así como el cumplimiento de los demás principios que rigen la actividad contractual.

Tema 4.4.1 Principio de Publicidad (SECOP – SIA OBSERVA)

Acorde con lo preceptuado en el **artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015**, las entidades estatales están en la obligación de publicar en el SECOP los documentos y actos administrativos del proceso de selección dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la expedición de los mismos.

El comportamiento de la entidad respecto a la publicidad de la contratación durante las vigencias 2019 y 2020, es el siguiente:

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

PUBLICACIÓN CONTRATACIÓN VIGENCIA FISCAL 2019 SIA OBSERVA / SECOP I			
No. Contrato SIAOBSERVA	Valor SIAOBSERVA	No. Contratos SECOP I	Valor – SECOP I
163	4.842.009.425	54	8.184.480.323

Fuente: SIA OBSERVA - SECOP I

PUBLICACIÓN CONTRATACIÓN VIGENCIA FISCAL 2020 SIA OBSERVA / SECOP I			
No. Contrato SIAOBSERVA	Valor SIAOBSERVA	No. Contratos SECOP I	Valor – SECOP I
200	6.120.638.136	61	2.120.034.723

Fuente: SIA OBSERVA - SECOP I

Inobservando la Normativa interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría General del Departamento del Chocó, **Resolución No. 007 de 2012**, modificada por la **Resolución No. 035 del 3 de marzo de 2016**, el artículo 209 superior, en lo que respecta al principio de publicidad y la ley de transparencia, por desconocimiento de las normas Institucionales, normas que regulan la actividad de rendición de Cuentas y negligencia por parte del o los funcionarios encargados del cargue de la información, generando bajos niveles de publicidad e interacción ciudadana en la participación y vigilancia de los recursos gestionados y de contera imposibilita el seguimiento técnico completo a los contratos de la entidad.

En el proceso de la fase de planeación, y realizado el cotejo de los contratos publicados en la página del SECOP y SIA OBSERVA se evidencia que en la plataforma del SECOP varios de los contratos fueron colgados extemporáneamente y de forma incompleta, dejando de lado el cargue de la fase liquidatoria, de las modificaciones, suspensiones y reinicios y de contera la inexactitud del cargue de SIAOBSERVA CON SECOP.

De otro lado, es importante no soslayar que la administración Municipal de Atrato, mediante certificación suscrita por el secretario de planeación, calendada 23 de noviembre de 2021, estableció que la contratación directa, tanto en las vigencias 2019 y 2020, no fue publicada en la plataforma SECOP I. frente a esta situación este órgano de Control fiscal, **EMITE UN INCUMPLIMIENTO MATERIAL - CONCLUSIÓN (CONCEPTO) ADVERSA.**

Hallazgo de auditoría Administrativo Nro. 2 y Disciplinaria Nro.1 - Cumplimiento Publicación SECOP I - 2019 - 2020

La administración municipal de Atrato – Chocó, respecto de las vigencias auditadas, publico de forma parcial y con carácter de extemporaneidad los contratos sujetos a cargo. a su vez, no se evidencia respecto de los contratos de referidos, la publicación de adiciones, modificaciones, suspensiones, reinicios y actas de liquidación y cierre de expediente contractual para las **ambas vigencias**; de otro lado mediante certificación expedida por el Secretario de planeación Municipal, no se publicó la Contratación Directa

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

– Prestación de Servicios Profesionales en ambas vigencias auditadas a pesar que este hallazgo se connotó, en proceso auditor anterior por parte de este órgano de control fiscal tras auditar las vigencias **2015, 2016 y 2017**, Inobservando el Plan de Mejoramiento suscrito, el principio de publicidad consagrado en el artículo 209 superior, en concordancia con el **artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 3° del Decreto 4170 de 2011, y art. 3 de la ley 1150 de 2007; Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1 modificado por la ley 1952 de 2020; Ley de Transparencia y Decreto No. 1081 de 2015**. Debido a falta de conocimientos de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional y deficiencias en el sistema de control interno a la contratación pública, generando con esto presuntamente incumplimiento de las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y tampoco permite a las veedurías y a la ciudadanía en general ejercer control y vigilancia social a la gestión contractual de los recursos públicos a cargo.

Presuntos Responsables: Secretario de Planeación (**2019 y 2020**).

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: El Municipio de Atrato – Departamento del Chocó, ejerció su derecho de defensa y contradicción al Informe preliminar de Auditoria de Cumplimiento contractual en fecha 9 de diciembre de 2021. Respecto de la presente observación manifestó lo siguiente: ***La administración municipal de Atrato, a partir de 23/11/21 se encuentra realizando las respectivas publicaciones de la contratación directa prestación de servicios Profesionales en las plataformas correspondiente de las vigencias (2019- 2020).***

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: Una vez revisado y analizado la respuesta del sujeto de control, donde guarda conformidad y se allana a la observación de auditoria connotada, este equipo auditor de forma conclusiva, **CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**

Hallazgo de Auditoría Administrativa Nro.3 y Sancionatorio Nro. 1 - SIA OBSERVA 2019 - 2020

El municipio de Atrato – Departamento del Chocó, no cargo en el Aplicativo de rendición de cuentas de la Contraloría General del Departamento del Chocó; la siguiente información Contractual que se evidencia en la siguiente tabla:

PUBLICACIÓN CONTRATACIÓN VIGENCIA FISCAL 2019 SIA OBSERVA / SECOP I			
No. Contrato SIAOBSERVA	Valor SIAOBSERVA	No. Contratos SECOP I	Valor – SECOP I
163	4.842.009.425	54	8.184.480.323

Fuente: SIA OBSERVA - SECOP I

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

PUBLICACION CONTRATACION VIGENCIA FISCAL 2020 SIA OBSERVA / SECOP I			
No. Contrato SIAOBSERVA	Valor SIAOBSERVA	No. Contratos SECOP I	Valor – SECOP I
200	6.120.638.136	61	2.120.034.723

Fuente: SIA OBSERVA - SECOP I

Inobservando la Normativa interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría General del Departamento del Chocó, **Resolución No. 007 de 2012**, modificada por la **Resolución No. 035 del 3 de marzo de 2016**, el artículo 209 superior, en lo que respecta al principio de publicidad y la ley de transparencia, por desconocimiento de las normas Institucionales, normas que regulan la actividad de rendición de Cuentas y negligencia por parte del o los funcionarios encargados del cargue de la información, como también la falta de base de datos para la organización contractual y demás actuaciones administrativa, generando bajos niveles de publicidad e interacción ciudadana en la participación y vigilancia de los recursos gestionados y de contera imposibilita el seguimiento técnico completo a los contratos de la entidad.

Presuntos responsables: Alcalde Municipal, Contratista (Yesica Palacios Chala – vigencia 2020), vigencias **2019 y 2020**

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: El Municipio de Atrato – Departamento del Chocó, ejerció su derecho de defensa y contradicción al Informe preliminar de Auditoría de Cumplimiento contractual en fecha 9 de diciembre de 2021. Respecto de la presente observación manifestó lo siguiente: ***Elaboración de la revisión y cruce de la contratación física versus informe de rendición de siaobserva y Secop de las vigencias 2019 – 2020, posteriormente, solicita si es del caso a la contraloría general del departamento del chocó, la apertura de la plataforma, para proceder a subsanar las posibles inconsistencias.***

ANALISIS DE LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: Una vez revisado y analizado la respuesta del sujeto de control, donde guarda conformidad y se allana a la observación de auditoría connotada, este equipo auditor de forma conclusiva, **CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA SANCIONATORIA.**

4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO No. 4

ASPECTO No. 4 Verificar que los contratos se encuentren debidamente legalizados y soportados como lo indica la norma, así mismo, constatar el registro del compromiso en el libro de apropiaciones.

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

4.5.1 Legalización y apropiaciones presupuestales

Los artículos **345, 346 y 352 de la Constitución Política**, consagran los principios esenciales del Presupuesto Público, que por lo tanto gobiernan el régimen presupuestal contenido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la disponibilidad presupuestal constituye un elemento que permite que el principio de legalidad, dentro de un análisis sistemático, consagrado dentro del sistema presupuestal colombiano, pueda cumplirse y hacerse efectivo.

Los objetivos de la disponibilidad son la protección de los recursos públicos para facilitar la realización de los fines estatales. los cuales no se podrían alcanzar si los ordenadores del gasto de las entidades públicas pudieran ejecutar sumas superiores a las disponibles. constituyéndose en una garantía para que los recursos incorporados en los presupuestos sean suficientes para atender los gastos y obligaciones contraídas por el Estado.

De acuerdo con el marco constitucional del presupuesto público colombiano y su interpretación por parte de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el deber de contar con disponibilidad de recursos para asumir un gasto o una obligación por parte de una entidad del Estado, es una expresión del principio de legalidad del gasto público que se enmarca en el mandato constitucional de legalidad de las actuaciones públicas y que permea todo el régimen presupuestal regulado por el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Por lo tanto, de conformidad con el marco constitucional del presupuesto público, existe el deber de las entidades públicas de contar con un certificado de disponibilidad presupuestal de forma previa a la asunción obligaciones o compromisos de carácter contractual, como una garantía de la existencia de recursos suficientes para atender los gastos y obligaciones que serán contraídos por el Estado.

En la revisión a los expedientes de la muestra seleccionada se evidencio el cumplimiento de manera previa en la expedición de los CDP en los procesos ejecutados en el Municipio de Atrato, dándole cumplimiento a la norma y al manual interno de contratación. Además de esto se evidencia la legalización de los contratos en forma correcta teniendo en cuenta los soportes aportados en los expedientes requeridos en la muestra.

4.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO No. 5

ASPECTO 5 Establecer que las pólizas cubran todos los riesgos que se solicitan en el contrato y en el porcentaje requerido. Así mismo, el cumplimiento respecto a la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de los contratistas.

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

4.6.1 Tema: Cumplimiento de Garantías y Seguridad Social - Aportes

Cumplimiento de garantías vigencia fiscal 2019 - 2020

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la *Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos*. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos riesgos comunes en procesos de contratación. En la planeación del Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe identificar las garantías a solicitar de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.

De acuerdo con el **Decreto 1082 de 2015**, las garantías que respaldan el cumplimiento de un contrato pueden hacerse efectivas cuando se presenta un incumplimiento atribuible al contratista en las obligaciones pactadas que dan lugar a la declaratoria de incumplimiento, la caducidad del contrato, la imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal. En la muestra seleccionada y según el manual de contratación interno, se cumplió con las exigencias en los porcentajes de cubrimiento en dichas garantías.

Seguridad Social y aportes

En el orden **Constitucional**, el **artículo 48** define la **seguridad social**, "*como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley...*"

En los aspectos legales, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modifica el artículo 41 de la ley 80 de 1993, establece en sus apartes, que aquellas personas que pretendan celebrar contrato, deben acreditar su afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social, obligación que persiste durante toda la vigencia del contrato. De tal suerte, es claro indicar que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio de una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento, de prestación de servicios, consultoría, asesoría o cualquier otra modalidad que se adopte, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad del contrato que se haya celebrado.

Sobre este aspecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en julio del 2007, conceptuó sobre la obligación del contratante de realizar el giro directo de los recursos faltantes por los aportes dejados de cotizar, por no realizar el contratista los aportes en debida forma.

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

"La obligación de controlar la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud está consagrada para las entidades públicas contratantes en el **artículo 50 de la ley 789 de 2002**, con fundamento en el cual éstas deben comparar la autoliquidación que les presenten sus contratistas con la liquidación del aporte que efectúen de acuerdo con los datos que arroje el contrato. *"En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.* **Parágrafo 2o. Modificado por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.** *Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral".* En igual sentido, la ley 80 de 1993, en su artículo 41.-Del perfeccionamiento del contrato expresa: "Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito". Este inciso fue modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 de la siguiente manera: "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Se evidencio en la muestra seleccionada el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, se logra determinar en este proceso evaluativo el cumplimiento de la normatividad señalada como criterio o fuente de criterio determinada en el objetivo trazado.

4.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO No. 6

ASPECTO 6 - Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la labor de supervisión en los contratos seleccionados.

4.7.1 Tema: Supervisión en la ejecución contractual.

Fase contractual.

Comprende desde el perfeccionamiento del contrato hasta la terminación del mismo y cubre toda la ejecución del contrato.

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Supervisión en la ejecución de Contratos:

El Congreso de la República, a través de la **ley 1474 de 2011**, dictó una serie de normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. A través de la citada ley, se adoptaron medidas administrativas para la lucha contra la corrupción en la contratación pública, estableciendo disposiciones para prevenir y combatir la misma.

El Artículo 83 del Estatuto Anticorrupción o ley 1474 de 2011, dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. **El parágrafo 1° del artículo 84 de la ley 1474 de 2011** indica lo siguiente: *El numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2000 quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.*

En torno a esta fase se pudo apreciar en los contratos de la muestra, que la función desempeñada por los supervisores de los contratos, se muestra un desempeño parcial, debilidad en la estructuración de los informes, no se registran bitácoras en lo que a contratos de obra se refieren y adolece la administración de formatos de informes de supervisión estandarizados que permitan hacer la labor de una manera más confiable, certera e inteligible. Se emite **UN INCUMPLIMIENTO MATERIAL - CONCLUSIÓN (CONCEPTO) CON RESERVA.**

Hallazgo de Auditoría Administrativo Nro. 4 – Deficiencias en la supervisión

Para las vigencias fiscales 2019 y 2020, la Alcaldía Municipal de Atrato – Departamento del Chocó, En torno a esta fase se pudo apreciar en los contratos de la muestra, que la función desempeñada por los supervisores de los contratos, se muestra un desempeño parcial, debilidad en la estructuración de los informes, no se registran bitácoras en lo que a contratos de obra se refieren y adolece la administración de formatos de informes de

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

supervisión estandarizados que permitan hacer la labor de una manera más confiable, certera e inteligible; inobservando los artículos **82 y 83 la ley 1474 de 2011**, por debilidades en el ejercicio de interventoría y supervisión, como también se configura como el desconocimiento de las normas que regulan la actividad contractual generando posiblemente incumplimiento del objeto contractual desde el punto de vista técnico, financiero, administrativo y presupuestal.

Presuntos responsables: Secretario de Planeación, Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda, Almacenista de la vigencia 2019 – 2020.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: El Municipio de Atrato – Departamento del Chocó, ejerció su derecho de defensa y contradicción al Informe preliminar de Auditoría de Cumplimiento contractual en fecha 9 de diciembre de 2021. Respecto de la presente observación manifestó lo siguiente: ***La administración municipal se compromete a partir de la fecha 23/11/21 inicio a subsanar las deficiencias en la supervisión y cumplimiento de todos los requerimientos conformes a los artículos 82 y 83 de la ley 1474 de 2011.***

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: Una vez revisado y analizado la respuesta del sujeto de control, donde guarda conformidad y se allana a la observación de auditoría connotada, este equipo auditor de forma conclusiva, **CONNOTA HALLAZGO CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.**

Hallazgo de Auditoría Administrativo Nro. 5 – Archivo Contractual

El Municipio de Atrato – Departamento del Chocó, no tiene foliada, estandarizada y unificada la documentación soporte de la contratación, inobservando los **artículos de 11 a 20 en la ley 594 del 2000**, lo anterior por falta de implementación de un Proceso para la Gestión documental, generando una entidad sin memoria archivística que comprueben las operaciones y actividades de la misma.

Presuntos responsables: Alcalde Municipal, Secretario de Planeación, secretario de gobierno, Almacenista y Jefe de Control Interno de las vigencias 2019 y 2020.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: El Municipio de Atrato – Departamento del Chocó, ejerció su derecho de defensa y contradicción al Informe preliminar de Auditoría de Cumplimiento contractual en fecha 9 de diciembre de 2021. Respecto de la presente observación manifestó lo siguiente: ***A partir del 9 de agosto de 2011, la administración Municipal inicio el proceso de actualización del archivo central, teniendo en cuenta las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y***

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



la ley 594 de 2000, en tal sentido se realizó el proceso de implementación de la estructura orgánica y gestión documental de la alcaldía del municipio de Atrato, con ello se generaron los siguientes productos como primer paso según la normatividad vigente. Diagnóstico Integral archivístico, Plan Institucional de archivo – pinar, Programa de gestión documental – PGD, Sistema Integrado de Conservación – SIC, se referencia el contrato No. 104 – 2011.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: Una vez revisado y analizado la respuesta del sujeto de control, resulta importante destacar que si bien es cierto que la administración Municipal, ha realizado esfuerzos institucionales en la mejora del archivo Municipal, en lo que respecta a la información de contratación (Expedientes Contractuales), se encuentran en estado irregular desde el punto de vista físico y de conservación, expedientes sin separata, con ausencia de foliaje y rotulación de los mismos que permita evidenciar de forma específica su tipología, modalidad, contratistas y demás criterios de identificación, conforme a lo anterior la Contraloría General del Chocó, en procura de que se mejore en esta disfuncionalidad institucional, **CONNOTA HALLAZGO CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.**

Hallazgo de Auditorio Administrativa Nro. 6 - BITACORAS

Para las vigencias fiscales **2019 Y 2020**, en la Alcaldía Municipal de Atrato - Departamento del Chocó, no se evidenciaron en los expedientes de las contrataciones, las bitácoras para los Contratos de Obra Pública respecto de las diferentes cuantías a contratar, las cuales son constancia de las inspecciones rutinarias de las obras en desarrollo, además dan soporte a las modificaciones en la ejecución del **contrato de obra pública**, lo anterior inobservando lo preceptuado en el **artículo 83 de la ley 1474 de 2011**. Hipotéticamente por debilidades en el ejercicio de interventoría y supervisión, generando falta de control y seguimiento oportuno y concurrente al día a día de lo que sucede en el Contrato de Obra pública; a su vez es un factor fundamental para la legalización de los imprevistos.

Presuntos responsables: Secretario de Planeación y Obras Publicas de las vigencias **2019 y 2020**.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: El Municipio de Atrato – Departamento del Chocó, ejerció su derecho de defensa y contradicción al Informe preliminar de Auditoria de Cumplimiento contractual en fecha 9 de diciembre de 2021. Respecto de la presente observación manifestó lo siguiente: ***A partir del 23/11/21, se da inicio a las recomendaciones de la Contraloría General del Departamento del Chocó. De acuerdo a la comisión de Auditoria de cumplimiento a la legalidad que enmarca***

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

la gestión contractual, respecto a la realización de las bitácoras a todos los contratos de obras.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: Una vez revisado y analizado la respuesta del sujeto de control, donde guarda conformidad y se allana a la observación de auditoría connotada, este equipo auditor de forma conclusiva, **CONNOTA HALLAZGO CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.**

Hallazgo de Auditoría Administrativo Nro.7 – Estandarización de Actas

En la revisión documental de los expedientes de la Secretaría de Planeación y Obras del Municipio, se evidenció que la entidad no cuenta con formatos de actas estandarizados, cada supervisor adecua a su criterio el formato, se presentan diferencias respecto de secretarías de despacho e incluso en la misma dependencia. Lo anterior trasgrediendo potencialmente la ley 594 de 2000 y artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Lo anterior se presenta por deficiencias de control y seguimiento de hacer cumplir las normas del sistema de gestión de calidad de la entidad y falta de conocimiento de los responsables, afectando los procedimientos de gestión contractual y documental, que podría generar un incumplimiento de la norma.

PRESUNTOS RESPONSABLES: Secretario de Planeación y obras Municipal, Secretario General y de Gobierno, Secretario de Hacienda, Almacenista, Secretario de Hacienda y Jefe de Control Interno de las vigencias **2019 y 2020.**

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: El Municipio de Atrato – Departamento del Chocó, ejerció su derecho de defensa y contradicción al Informe preliminar de Auditoría de Cumplimiento contractual en fecha 9 de diciembre de 2021. Respecto de la presente observación manifestó lo siguiente: ***Se adjuntan evidencias; que para todos los contratos las actas de inicio, y finalización son iguales; reflejándose la estandarización.***

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: Se verificaron en 10 folios las referidas actas de inicio y finalización, las cuales guardan estrecha relación y homogeneidad, situación que es de resaltar. Pero es importante no soslayar que dicha estandarización debe someterse a las diferentes actas e informes de supervisión, los cuales son heterogéneos y disfuncionales, dado que cada funcionario aplica su criterio y forma, razón por la cual dicha disfuncionalidad deberá someterse a un Plan de mejoramiento y en tal sentido, la Contraloría General del Departamento del Chocó de forma conclusiva, **CONNOTA HALLAZGO CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.**

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

4.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO No. 7

ASPECTO - 7 Verificar de forma selectiva, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a la muestra seleccionada.

4.8.1 Tema: *Cumplimiento obligaciones contractuales.*

En la trazabilidad realizada de los contratos ejecutados los seleccionados de la muestra se pudieron evidenciar que cuenta con los soportes de ejecución de los mismos con suficiente evidencia de su cumplimiento, en este proceso evaluativo se logra determinar el cumplimiento de la normatividad señalada como criterio o fuente de criterio determinada para esta evaluación por lo tanto se emite un concepto sin reservas.

4.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO No. 8

ASPECTO 8 - Verificar que al momento del pago se aporten los documentos de ley y se efectúen las deducciones correspondientes

4.9.1 Tema: *Deducciones de Ley y soportes requeridos al momento de cancelar la obligación contractual.*

En el proceso de revisión a la muestra seleccionada de los contratos se verifico que los contratistas aportaran en el proceso de pago los documentos que por ley deben anexar en las cuentas de cobro, los cuales se encuentran detallados en el manual de contratación del municipio, encontrándose en los documentos aportados, copia del contrato, cuenta de cobros, planillas de los pagos a seguridad social , certificados de antecedentes obligatorios, informes de actividades elaborados por los respectivos supervisores.

De Igual manera se verificaron los descuentos efectuados a los contratistas según Ley ordenanza o acuerdo constatados en los pagos realizados a cada contratista de la muestra seleccionada, efectuándosele descuentos por concepto de estampilla, **pro-adulto mayor, pro-universidad, Pro – cultura, Contribución especial para contratos de obra Pública**, entre otras. Estos descuentos fueron aplicados de acuerdo con el monto y la modalidad de los contratos y en los porcentajes establecidos, cumpliendo el municipio con el criterio y la fuente criterio desarrollada en esta evaluación.

En lo que respecta a la Retefuente, es preciso destacar que “ Después de analizar y revisar la información en el Municipio de Atrato - Yuto, relacionada con los contratos de la muestra (**Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión**), en esta auditoría de cumplimiento para las vigencias 2019 y 2020, en relación a la aplicación de

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

deducciones por concepto de estampillas, se observa que el Ente Territorial cuenta con políticas claras y contundentes de recaudo de recursos propios que le permiten reducir la evasión de impuestos, multas y tasas para aumentar sus rentas propias; caso contrario ocurre con los descuentos realizados por conceptos de retención en la fuente de (Servicios, Honorarios a personas jurídicas), ya que en varios contratos objetos de la muestra durante las vigencias 2019 y 2020, se le da una incorrecta aplicabilidad a lo establecido en el Estatuto Tributario Colombiano, contraviniendo lo establecido en el E.T en sus artículos 367 y 392, esta situación puede ser ocasionada presuntamente por desconocimiento en la aplicación e interpretación de conceptos con relación a la tabla de Retención en la Fuente 2019 y 2020 (muestra los porcentajes que se deben aplicar por los diferentes conceptos); por lo cual se connota una presunta observación administrativa y Fiscal como presuntos responsables al Secretario de Hacienda.

Al respecto es susceptible connotar potencial daño fiscal.

Hallazgo Administrativo No. 8 y Fiscal No. 1 – Aplicación de retención en la fuente contratos vigencias 2019 – 2020.

Después de analizar y revisar la información en el Municipio de Atrato-Yuto, relacionada con los contratos de la muestra en esta auditoría de cumplimiento para las **vigencias 2019 y 2020**, en relación a la aplicación de deducciones por concepto de estampillas, se observa que el Ente Territorial cuenta con políticas claras y contundentes de recaudo de recursos propios que le permiten reducir la evasión de impuestos, multas y tasas para aumentar sus rentas propias; caso contrario ocurre con los descuentos realizados por conceptos de retención en la fuente de (**Servicios, Honorarios a personas jurídicas**), ya que en varios contratos objetos de la muestra durante las **vigencias 2019 y 2020**, se le da una incorrecta aplicabilidad a lo establecido en el Estatuto Tributario Colombiano, contraviniendo lo establecido en el **E.T en sus artículos 367 y 392**, esta situación puede ser ocasionada presuntamente por desconocimiento en la aplicación e interpretación de conceptos con relación a la tabla de **Retención en la Fuente 2019 y 2020** (muestra los porcentajes que se deben aplicar por los diferentes conceptos); por lo cual se connota una presunta observación administrativa y Fiscal.

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Lo anterior se detalla de la siguiente manera:

Vigencia Fiscal - 2019

Fecha	No. Contrato	Nombre del contrato	Nombre Del Contratista	valor del contrato	Valor Retenido	Valor que debio retener	Diferencia
10/9/2019	92-2019	Capacitacion en lo mecanismos de participación ciudadana en las comunidades de palmar, Tanando, Molana, Real tannado y Motoldo en el municipio de Atrato	M&M MULTISOLUCIONES S.A.S. Leiser Murillo Mosquera	32,000,000.00	1,280,000.00	3,520,000.00	2,240,000.00
5/7/2019	73-2019	Prestacion de Servicios Profesionales para la elaboracion del manual de procesos en el	M&M MULTISOLUCIONES S.A.S. Leiser Murillo Mosquera	37,000,000.00	1,480,000.00	4,070,000.00	2,590,000.00
5/7/2019	071-2019	Prestacion de servicio Profesionales para la elaboracion del plan Institucional de Capacitacion en	M&M MULTISOLUCIONES S.A.S. Leiser Murillo Mosquera	37,000,000.00	1,480,000.00	4,070,000.00	2,590,000.00
5/7/2019	069-2019	Prestacion de Servicios Profesionales para la elaboracion del Codigo de Integridad de Buen Gobierno.	M&M MULTISOLUCIONES S.A.S. Leiser Murillo Mosquera	37,000,000.00	1,480,000.00	4,070,000.00	2,590,000.00
5/7/2019	070-2019	Prestacion de servicios profesionales para la elaboracion del plan de bienestar social e incentivos en	M&M MULTISOLUCIONES S.A.S. Leiser Murillo Mosquera	37,000,000.00	1,480,000.00	4,070,000.00	2,590,000.00
							12,600,000.00

Vigencia Fiscal - 2020

Fecha	No. De Contrato	Nombre del contrato	Nombre Del Contratista	valor del contrato	Valor Retenido	Valor que debio retener	Diferencia
8/6/2020	118-2020	Prestacion de servicios profesionales de apoyo a la gestion para la elaboracion del plan de Accion territorial y el plan de contingencia para las victimas del Municipio de Atrato	Asesorias y consultorias K&D S.A.S.	4,500,000.00	1,800,000.00	4,950,000.00	3,150,000.00
8/20/2020	120-2020	Prestacion de servicios profesionales para la Actualizacion del manual de funciones y restauracion de la planta globalizada de la administracion municipal de Atrato.	Asesorias y consultorias K&D S.A.S.	40,000,000.00	1,600,000.00	4,400,000.00	2,800,000.00
8/20/2020	121-2020	Prestacion de svicios profesionales de apoyo a la gestion para la actualizacion del plan de seguridad alimentaria en el Municipio de Atrato.	Asesorias y consultorias K&D S.A.S.	35,000,000.00	1,400,000.00	3,850,000.00	2,450,000.00
10/30/2020	167-2020	Prestacion de servicios profesionales de apoyo a la gestion para la elaboracion y complementacion del sistem de seguridad y salud en el trabajo para los funcionarios y la comunidad visitante a la Administracion municipal de Atrato.	Asesorias y consultorias K&D S.A.S.	38,000,000.00	1,520,000.00	4,180,000.00	2,660,000.00
							11,060,000.00

Presunto responsable: Secretaria de Hacienda vigencias 2019 – 2020.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: El Municipio de Atrato – Departamento del Chocó, ejerció su derecho de defensa y contradicción al Informe preliminar de Auditoria de Cumplimiento contractual en fecha 9 de diciembre de 2021. Respecto de la presente observación manifestó lo siguiente: **A partir de noviembre 30 de 2021, se efectuará la retención en la fuente del 11% en los contratos de prestación de servicios profesionales con personas jurídicas.**

ANALISIS DE LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: Una vez revisado y analizado la respuesta del sujeto de control, donde guarda conformidad y se allana a la observación de auditoria connotada, este equipo auditor de forma conclusiva, **CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL.**

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

4.10 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO No. 9

ASPECTO 9 - Conceptuar sobre el proceso de liquidación contractual.

4.10.1 Tema. Liquidación contractual.

En materia de liquidación de los contratos celebrados por el Estado encontramos como soporte normativo inicial lo establecido en los artículos **60 y 61 de la Ley 80 de 1993**, posteriormente modificados por **la Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 019 de 2012**; actualmente compilados en el **Decreto 1082 de 2015**, el cual reza: *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término la liquidación se realizará dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la liquidación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga..."*.

En este mismo sentido, se contempla en el manual de contratación, manifestando que la liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión a las obligaciones contraídas respecto a los resultados financieros, contables, jurídicos y técnicos para declararse a paz y salvo de las obligaciones contraídas..."

En el proceso de revisión, y de acuerdo con la muestra seleccionada en el Municipio de Atrato, se observa cumplimiento parcial, dado en un porcentaje meridiano de los contratos de la muestra, adolecían de documento de liquidación o de mecanismo análogo que supiera la necesidad de la formulación de la liquidación, como también se evidencio la inexistencia de documento de cierre contractual de los contratos auditados.

De lo anterior se concluye con un concepto de Incumplimiento material - conclusión (Concepto) con reserva.

Hallazgo de Auditoría Administrativa Nro. 9 – Liquidación Contractual

La Administración Municipal de Atrato – Departamento del Chocó, durante las vigencias fiscales 2019 - 2020, se observa cumplimiento parcial, dado en un porcentaje meridiano de los contratos de la muestra, adolecían de documento de liquidación o de mecanismo análogo que supiera la necesidad de la formulación de la liquidación, como también se evidencio la inexistencia de documento de cierre contractual de los contratos auditados. Inobservando artículo **60 de la ley 80 de 1993, modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012**. Lo anterior por falta de conocimiento de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional. generando incertidumbre en los finiquitos contractuales y aunado a la deficiente gestión documental, posibles recobros de contratistas.

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



Presunto Responsable: Alcalde Municipal, Secretario General y de Gobierno, Secretaria de Planeación, Tesorero, Jefe de Control Interno, Asesor Jurídico de las vigencias **2019 – 2020**.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: El Municipio de Atrato – Departamento del Chocó, ejerció su derecho de defensa y contradicción al Informe preliminar de Auditoría de Cumplimiento contractual en fecha 9 de diciembre de 2021. Respecto de la presente observación manifestó lo siguiente: *Para lograr la liquidación y cierre de cada uno de los contratos, se viene efectuando equipos de trabajos conformados por funcionarios de las Secretarías de Planeación, General, Hacienda y oficina Asesora Jurídica, para, una vez realizado el análisis de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, así como ejecución financiera se puedan liquidar y cerrar los mismos y así poder generar el paz y salvo en cada proceso culminado a satisfacción. Si por alguna razón el contrato se hace imposible de ejecutar este mismo equipo se encarga de conceptuar sobre la liquidación y/o terminación anticipada. Todo lo anterior amparado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, compilado normativo 1082 de 2015.*

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: Una vez revisado y analizado la respuesta del sujeto de control, donde guarda conformidad y se allana a la observación de auditoría connotada, este equipo auditor de forma conclusiva, **CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, en procura de alcanzar estándares de mejoría mediante la implementación de un plan de mejoramiento.

Hallazgo de Auditoría Administrativo Nro. 10 – Documento de Cierre Contractual

La Administración Municipal de Atrato – Departamento del Chocó, durante las vigencias fiscales de **2019 y 2020**, no reportó los Documentos de Cierre. Inobservando artículo **2.2.1.1.2.4.3** del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por falta de conocimiento de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional, generando incertidumbre en la revisión de garantías y lo referente al vencimiento de las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras.

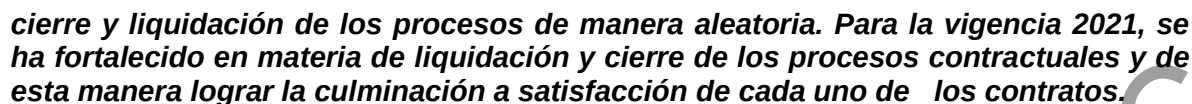
Presunto Responsable: Alcalde Municipal, Secretario General y de Gobierno, Secretaria de Planeación, Tesorero, Jefe de Control Interno, Asesor Jurídico de las vigencias **2019 y 2020**.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: El Municipio de Atrato – Departamento del Chocó, ejerció su derecho de defensa y contradicción al Informe preliminar de Auditoría de Cumplimiento contractual en fecha 9 de diciembre de 2021. Respecto de la presente observación manifestó lo siguiente: **En los años 2019 – 2020, se venía aplicando el**

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



4.11 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO 10

4.11.1 Tema: Control Fiscal Interno

Es aquel que se realiza a través de procedimientos de auditoría establecidos en los programas de auditoría por componentes y factores, permitiéndole al equipo auditor evaluar la efectividad de los controles y la administración de los riesgos en el manejo de los recursos públicos. El control fiscal interno de la Alcaldía Municipal de Atrato se evaluó teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas aplicables que rigen, así como los procedimientos internos, Guías, Manuales implementados por la entidad, emitiéndose un concepto sobre la calidad y efectividad de los controles. de acuerdo con los resultados del papel de trabajo PT 24 AC Riesgos y Controles diseñada para la auditoria de cumplimiento, de donde se evaluó la calidad y eficacia del control fiscal e interno del asunto o materia, la calificación del Control Fiscal Interno arroja una puntuación de 1.9 con lo cual se conceptúa que el control interno de la entidad es **CON DEFICIENCIAS**, conforme a la siguiente gráfica.

[illegible]

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



Para finalizar, le informamos, que, si cumplido el plazo la Entidad no se ha pronunciado, las observaciones quedarán en firme como hallazgos y harán parte del informe definitivo el cuál será publicado y trasladado para continuar con el trámite administrativo o judicial correspondiente.

Atentamente,

JESÚS DAVID MOSQUERA ASPRILLA
Contralor General del Departamento del Chocó (E)

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra. 7ª. No. 24-76 Piso 3 - Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co